



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE MARZO DE 2021

No. 549 Bis

### Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### **Jefatura de Gobierno**

- ♦ Cuadragésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 2
  - ♦ Decreto de Disolución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A. de C.V. 4
- #### **Secretaría de Administración y Finanzas**
- ♦ Bases para la Disolución y Liquidación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A. de C.V. 7
  - ♦ **Aviso** 10

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 12, 19 y 26 de febrero de 2021 fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto y Cuadragésimo séptimo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, los cuales disponen, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Que en sesión de fecha 5 de marzo de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México, se da a conocer el siguiente:

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

**SEGUNDO.** A partir del **lunes 08 de marzo de 2021** los zoológicos y acuarios de la Ciudad de México podrán brindar servicio al público, con un **aforo máximo del 20%** de su capacidad, en un horario de **9:00 a 17:00 horas**, debiendo cumplir las medidas específicas de protección a la salud para dichos sectores, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>, así como las siguientes medidas generales:

- I. Uso obligatorio de cubrebocas durante toda la permanencia en las instalaciones;
- II. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal y usuarios. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C;
- III. Uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente;
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70% del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;
- V. Habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida, así como señalamientos para el recorrido;
- VI. Se prohíbe la entrega de trípticos, folletos o volantes impresos;
- VII. Deberá garantizarse la sana distancia en filas al exterior y al interior de las instalaciones; y
- VIII. Deberá fomentarse la compra de boletos por internet.

**TERCERO.** El Instituto de **Verificación** Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia **se constate algún incumplimiento**, la autoridad verificadora ordenará la **suspensión temporal total o parcial** de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** La Agencia Digital de Innovación Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a los Lineamientos que establecen las medidas específicas de protección a la salud de los sectores involucrados, en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 5 días de marzo de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Apartado C numeral 1 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 44 fracción II, 46, 58, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 1, 2 fracción I, 6, 7, 11 primer párrafo y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 14 de diciembre de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el *“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA QUE SE DENOMINARÁ CALIDAD DE VIDA PROGRESO Y DESARROLLO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”* la cual estaba constituida como sociedad anónima de capital variable, en términos de la legislación mercantil vigente.

Que en dicho Acuerdo se estableció que el objeto social de la empresa se establecería en el instrumento jurídico correspondiente y consistiría en la ejecución de las acciones dirigidas al desarrollo de satisfactores sociales, obras y servicios necesarios que incrementen la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad de México.

Que mediante instrumento notarial 80,993 del 19 de diciembre de 2007, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número 140, del entonces Distrito Federal, ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez como su titular, inscrito en el folio mercantil número 374329 del 21 de diciembre de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, se hizo constar la constitución de Calidad de Vida Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Que con fecha 10 de noviembre de 2008 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó la reforma total de su Estatuto Social y el Aumento del Capital Social en su parte fija y variable.

Que el 18 de febrero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *“Aviso por el que se da a conocer el cambio de denominación de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a PROCDMX, S.A. de C.V.”*

Que mediante escritura 20,006 del 23 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Bazúa Witte, titular de la Notaría Pública 230 del entonces Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. al de PROCDMX, S.A. de C.V.

Que el 25 de marzo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“ DECRETO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”*, en el que se señaló que PROCDMX, S.A. de C.V., se encuentra sectorizada a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia del COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, por lo que el Gobierno de la Ciudad de México implementó una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud, por lo que surgió una nueva visión del quehacer gubernamental en la que los recursos públicos se destinan de manera prioritaria para atender el bienestar social con apoyos a la población vulnerable, así como para promover y reactivar la economía de la Ciudad de México.

Que las acciones para fortalecer la estrategia del Gobierno de la Ciudad de México para mitigar los efectos de la pandemia requieren de un esfuerzo coordinado que permita liberar recursos que podrán ser utilizados a distintos fines.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando alguna empresa de participación estatal mayoritaria no cumpla con el objeto de constitución o ya no resulte conveniente conservarla desde el punto de vista económico o del interés público, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, atendiendo la opinión de la Dependencia coordinadora de sector que corresponda, pondrá a la persona titular de la Jefatura de Gobierno su disolución o liquidación.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su carácter de dependencia coordinadora de sector, considerando que se actualiza la causal de disolución consistente en que la Entidad ya no resulta conveniente desde el punto de vista económico ni del interés público, tomando como referencia las directrices económicas adoptadas en torno a la crisis sanitaria por Covid-19 y en aras de una mejor distribución y uso racional del gasto público de la Ciudad de México, propuso la disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria.

Que el Ejecutivo a mi cargo está facultado para proveer en la esfera administrativa la observancia de las leyes que expida el Congreso de la Ciudad de México, mediante la expedición de decretos, por lo que en cumplimiento a las citadas disposiciones he tenido a bien emitir el siguiente:

### **DECRETO DE DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADA PROCDMX, S.A. DE C.V.**

**PRIMERO.-** Se decreta la disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A de C.V., la cual conservará su personalidad jurídica únicamente para efectos de su disolución.

**SEGUNDO.-** El Consejo de Administración de PROCDMX, S.A. de C.V. continuará en funciones hasta que se concluya el proceso de disolución de la citada Entidad.

**TERCERO.-** Para la disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada PROCDMX, S.A. de C.V. la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su calidad de Dependencia coordinadora de sector, emitirá las Bases para el desarrollo del proceso y designará al liquidador, quien realizará lo siguiente:

- I.** Coordinará el levantamiento e integración del inventario de activos financieros y no financieros pertenecientes a PROCDMX, S.A de C.V.;
- II.** Someterá a dictamen del auditor designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, los estados financieros inicial y final de disolución;
- III.** Informará mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sobre el avance y estado que guarde el proceso;
- IV.** Formalizará el acta de entrega-recepción de los activos financieros y no financieros de PROCDMX, S.A. de C.V., para su entrega a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, o algún otro Ente Público local de la Administración Pública local, según esta última Secretaría determine; y
- V.** Las demás inherentes a su función.

La designación del liquidador estará vigente hasta que se concluya el proceso de disolución y liquidación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROCDMX, S.A. de C.V. deberá sesionar el 16 de marzo de 2021, a efecto de reconocer su disolución, así como la designación del liquidador que realice la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Hasta en tanto entre en funciones el liquidador y se suscriban las actas de entrega-recepción correspondientes, la persona titular de la Dirección General de la PROCDMX, S.A. de C.V. seguirá desempeñando su cargo, facultándola para llevar a cabo la transferencia de los asuntos y proyectos que se encuentren en trámite a la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México denominada Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., quien dará continuidad y seguimiento hasta su conclusión.

**QUINTO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México determinará la reasignación de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021 a PROCDMX, S.A de C.V. así como de aquéllos adicionales que le fueron asignados para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo a la normativa aplicable.

**SEXTO.-** Los recursos materiales y financieros existentes en las cuentas bancarias de la Entidad serán transferidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme al procedimiento que ésta determine, a fin de que los administre directamente y atienda las solicitudes de pago que autorice el liquidador.

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, dará seguimiento al proceso de disolución y liquidación de PROCDMX, S.A de C.V., en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en apego a las disposiciones aplicables.

**OCTAVO.-** PROCDMX, S.A. de C.V. finiquitará las obligaciones de carácter laboral, respetando sus derechos y dando puntual cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**NOVENO.-** Los juicios promovidos ante autoridades jurisdiccionales y procedimientos administrativos, en que sea parte PROCDMX, S.A. de C.V. pendientes de resolución, serán transferidos al Ente Público de la Ciudad de México, cuyas atribuciones le permitan dar continuidad hasta su conclusión.

**DÉCIMO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO. – FIRMA. - LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR. - FIRMA. -EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA. - FIRMA.**

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Luz Elena González Escobar**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 32 y 39, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 8, del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 2, 11 fracciones I y II, 16 fracción II, 18, 20 fracciones III, IX y XXV y 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, numeral Tercero del Decreto de disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A. de C.V.; y

### CONSIDERANDO

Que el 14 de diciembre de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se autorizó la participación de la entonces Administración Pública del Distrito Federal para la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida como sociedad anónima de capital variable en los términos de la legislación mercantil que se denominaría Calidad de Vida Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Que el 18 de febrero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Aviso por el que se dio a conocer el cambio de denominación de Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México, S.A. de C.V. a PROCDMX, S.A. de C.V.”

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en su carácter de Dependencia coordinadora de sector, consideró que para el caso de PROCDMX, S.A. de C.V., se actualizaba la causal de disolución prevista en el artículo 60, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, consistente en que la Entidad ya no resulta conveniente desde el punto de vista de la economía ni del interés público, tomando como referencia las directrices económicas adoptadas en torno a la crisis sanitaria por Covid-19 y en aras de una mejor distribución y uso racional del gasto público de la Ciudad de México, por lo que propuso su disolución a la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Que, en atención a lo anterior, la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México emitió el “Decreto de disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A. de C.V.”.

Que de conformidad con el numeral Tercero del “Decreto de disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A. de C.V.”, como Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México en su carácter de Dependencia coordinadora de sector, a fin de llevar a cabo el proceso de disolución de la Entidad señalada, he tenido a bien emitir las siguientes:

### **BASES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADA PROCDMX, S.A. DE C.V.**

**Primera.-** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México como Dependencia coordinadora de sector, designa como liquidador, a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, quién podrá contratar al personal a efecto de llevar a cabo la disolución hasta su conclusión; asimismo, deberá ejercer sus atribuciones con la finalidad de llevar a cabo la disolución y posterior liquidación de la Entidad y entrará en funciones al día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las presentes Bases.

**Segunda.-** El liquidador presentará un informe de la situación financiera y administrativa que guarda la Entidad en disolución a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General, ambas de la Ciudad de México; mismo que contendrá, entre otros documentos, los inventarios de los activos y pasivos de la Entidad, la situación que guardan los asuntos pendientes y los estados financieros dictaminados. La presentación del informe deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de designación del liquidador.

En caso de ser requerido por la Secretaría de la Contraloría General o la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el liquidador hará las aclaraciones que estime procedentes, las cuales remitirá para su conocimiento a dichas dependencias en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de las solicitudes respectivas.

**Tercera.-** Además de las funciones establecidas en el “*Decreto de disolución de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Ciudad de México denominada PROCDMX, S.A. de C.V*”, así como en el artículo 8, del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el liquidador realizará las siguientes:

- I. Representar a la Entidad en disolución en sus relaciones internas y externas, con todas las facultades que conforme a la legislación corresponden a un mandatario general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio;
- II. Integrar el libro blanco del proceso de disolución y extinción;
- III. Realizar y concluir las operaciones sustantivas y administrativas de la Entidad que hayan quedado pendientes al momento de su disolución, en términos de la normatividad aplicable;
- IV. Elaborar un programa de liquidación calendarizado, en el que se identificarán acciones, objetivos y tiempo de ejecución, el cual deberá ser presentado, junto con el primer informe a que se refiere la fracción VIII de la presente base, para su aprobación a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México como Dependencia coordinadora de sector;
- V. Promover todo lo necesario para el cumplimiento del programa de liquidación;
- VI. Celebrar los contratos de suministro de bienes, servicios, seguros y de cualquier otra índole, que resulten necesarios para la oportuna y eficiente ejecución del programa de liquidación aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en términos de la normatividad aplicable;
- VII. Celebrar convenios y demás instrumentos tendientes a extinguir las obligaciones que, en su caso, tengan los particulares o cualquier ente público con la Entidad;
- VIII. Informar mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría General, ambas de la Ciudad de México, sobre el avance y estado que guarde el proceso de disolución y liquidación;
- IX. Formular y presentar bimestralmente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los estados financieros bimestrales, balances ordinarios, así como los informes generales y especiales que le sean requeridos y que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa de la disolución;
- X. Someter a la aprobación de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, un balance de liquidación, que contendrá una propuesta para efectuar el pago de las obligaciones pendientes de cubrir que aún queden a cargo de la Entidad;
- XI. Conservar, preservar y administrar los recursos materiales y financieros de la Entidad hasta en tanto se proceda a su transferencia a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- XII. Someter a consideración y aprobación del Consejo de Administración de la Entidad, el otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes;
- XIII. Atender las observaciones y recomendaciones que en su caso hubieran quedado pendientes de las instancias fiscalizadoras, así como las que se presenten durante el proceso de disolución y liquidación;
- XIV. Proponer y tramitar a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los requerimientos de recursos fiscales necesarios para cubrir pasivos, así como las autorizaciones que se requieran ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México;
- XV. Someter al dictamen del auditor designado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, los estados financieros inicial y final de liquidación y cuando proceda, los anuales intermedios;
- XVI. Publicar los estados financieros finales en el sistema de la Secretaría de Economía conforme a las disposiciones aplicables;
- XVII. Solicitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de los actos, documentos e información que, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, deban ser inscritos, incluyéndose la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación;
- XVIII. Tramitar el aviso y la cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo de la Entidad; y
- XIX. Las demás inherentes a sus funciones y que coadyuven a lograr la disolución y posterior liquidación de una manera eficiente y oportuna.

**Cuarta.-** El programa de liquidación que el liquidador deberá presentar, contemplará como mínimo, las actividades y objetivos a realizar respecto de cada uno de los siguientes aspectos de liquidación:

- I. Operativo
- II. Financiero
- III. Jurídico-Administrativo



**Quinta.-** El Liquidador, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la Secretaría de la Contraloría General, podrá establecer los sistemas de control que considere necesarios, integrando los comités y grupos de apoyo que se requieran para alcanzar las metas y objetivos del proceso de liquidación, pudiendo participar en los mismos, las dependencias y autoridades que sean invitadas por el Liquidador.

**Sexta.-** El liquidador levantará Acta de Terminación, remitiéndola a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para que analice y emita su respuesta a la conclusión del proceso de liquidación.

**Séptima.-** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, además de las funciones que le asigna la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de control y evaluación, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que le correspondan dentro del proceso de liquidación, a través del auditor designado por la misma, así como por la revisión y aprobación de los informes que sobre la ejecución y avances del proceso rinda el liquidador.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación.

**TERCERO.-** Los poderes otorgados por el Consejo de Administración de PROCDMX, S.A. de C.V., para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los generales y especiales, continuarán vigentes en sus términos, hasta en tanto no sean revocados a solicitud del liquidador por el mismo Consejo de Administración.

Las presentes Bases se expiden en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

(Firma)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$10.50)